

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de marzo de dos mil veinte

Radicado: 2019-00256

Decisión: Libra mandamiento de pago.

El documento que se aporta como base del recaudo ejecutivo, de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, presta mérito ejecutivo y por cuanto la demanda cumple con las exigencias legales, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 430 y 431, ibídem, el Juzgado,

Resuelve:

1. Librar mandamiento de pago ejecutivo a favor de **Hogar y Moda S.A.S.** en contra de **Griselda Rocío Barrios y Cristián David Machado Barrios**, por la suma que a continuación se discrimina, así:
 - Por la suma de **\$1.794.700** por concepto de capital contenido en el pagaré aportado con el escrito de la demanda, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 30 de mayo de 2019 hasta la cancelación total de la misma.
2. Se enterará a la parte demandada que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la obligación o en su defecto del término de diez (10) días para proponer excepciones. Se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.
3. Ordenar la notificación a la parte demandada del presente auto, notificación que se hará de manera personal, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso. Se advierte desde ahora que de hacerse necesaria la notificación prevista en el Artículo 292 del C. G. P., al expediente deberán allegarse las copias que según el mismo Artículo deban enviarse (Auto que libra mandamiento) cotejadas y selladas por la empresa de servicio postal correspondiente.
4. Sobre costas se resolverá oportunamente.

5. Se le reconoce personería jurídica a la abogada Ailen Yohana Marín Roldan, para que represente a la parte actora en los términos del poder que le fue conferido.

Notifíquese


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto
por ESTADO No. _____ fijado a las 8
a.m.

Medellín _____

Secretaria _____

FP